

LEY 5.893

Modificando la Ley 5.886 que reformó el Código Fiscal y Ley Impositiva

Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Verifiquense las siguientes correcciones en el texto de la Ley 5.886:

Art. 3º Sustitúyese la cuota fija, en la escala de inmuebles ubicados en las plantas urbanas y suburbanas con base imponible de 5.000.001 a 10.000.000 por la cuota de \$ 63.000 moneda nacional.

Sustitúyase la cuota fija en la escala de inmuebles ubicados en las plantas rural y subrural, con base imponible de 4.000.001 a 5.000.000 por la de \$ 68.000 moneda nacional.

Sustitúyese el porcentaje sobre excedente en la escala de inmuebles ubicados en las plantas rural y subrural con base imponible de 5.000.001 a 10.000.000 por el porcentaje de "58,5" por mil.

Art. 5º Inciso a) Automóviles. Sustitúyese en los "Modelos desde el año 1955 en adelante" 7ª categoría, la cantidad de "500" por "501".

Inciso b) Camiones, camionetas y acoplados destinados al transporte de carga: Sustitúyese la expresión "Modelos desde el año 1942 a 1948" por "Modelos desde el año 1942 a 1949".

Art. 2º Fijase el 1º de enero de 1958, como fecha de vigencia de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

JULIO E. FALIP.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 26 de setiembre de 1958.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
ALDO FERRER.

Decreto N° 6.858.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos noventa y tres (5.893).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
